

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
PARRAL  
Departamento de Salud./

PARRAL, 27 AGO 2014

DECRETO EXENTO N° 4402 /

VISTOS:

- 1).- El DFL N° 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior.
- 2).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.
- 3).- El Contrato de honorario de fecha 09 de mayo del año 2014, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **ANGELICA SOLEDAD GARRIDO GARRIDO**.
- 4).- El Decreto Exento N° 2.744 de fecha 28 de mayo del año 2014, que aprueba el contrato antes referido.
- 5).- La Modificación de Contrato de Honorarios de fecha 11 de agosto del año 2014, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **ANGELICA SOLEDAD GARRIDO GARRIDO**.
- 6).- El Decreto Alcaldicio N° 1305 del 06.12.2012, que nombra como Alcaldesa de la Comuna de Parral a la Sra. Paula Retamal Urrutia.
- 7).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, este Departamento con fecha 09 de mayo del año 2014, suscribió contrato de prestación de servicios de honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y doña **ANGELICA SOLEDAD GARRIDO GARRIDO, C.N.I. N° 17.333.140-1, Técnico en Enfermería** el cual, fue modificado con fecha 11 de agosto del año 2014, en el siguiente sentido: la clausula Primera, en el sentido, las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán en forma alternada los días sábados y *festivos* de 08:00 hrs. a 20:00 hrs.”

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE**, la Modificación del Contrato de Prestaciones de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 11 de agosto del año 2014, entre la I. **Municipalidad de Parral** y doña **ANGELICA SOLEDAD GARRIDO GARRIDO, C.N.I. N° 17.333.140-1, Técnico en Enfermería**, modificación de contrato que se entiende incorporado al presente decreto.-
- 2.- **ESTABLEZCASE**, que las partes, de común acuerdo, vienen en

PARRAL contrata los servicios de doña **ANGELICA SOLEDAD GARRIDO GARRIDO**, Técnico en Enfermería, bajo el régimen de honorarios, a fin de realizar apoyo en atención a pacientes beneficiarios del "**Programa de Resolutividad en Atención Primaria 2014**", del Departamento de Salud Municipal de Parral en Operativos de profesionales el cual contempla atención de: Oftalmólogo, Otorrinolaringólogo, y Procedimientos Cutáneos Quirúrgicos de Baja Complejidad (Cirugía menor), en el Centro de Salud Familiar Arrau Méndez, establecimiento dependiente de este departamento. Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán en forma alternada los días sábados y **festivos** de 08:00 hrs. a 20:00 hrs."

**3.- ESTABLEZCASE**, que en lo demás se mantiene inalterable el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios antes señalado y se tendrá dicha sustitución como parte integrante del contrato original para todos los efectos legales.-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

  
*Alejandra Roman Clavijo*  
**ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

  
*Paula Retamal Urrutia*  
**PAULA RETAMAL URRUTIA**  
**ALCALDESA DE PARRAL**

PRU/ARC/MSM/DMT/ivv/ite. ✓

DISTRIBUCIÓN

- 1.- I. Municipalidad de Parral ✓
- 2.- Archivo Finanzas
- 3.- Interesado
- 4.- Archivo

REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
PARRAL  
Departamento de Salud/

## MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a once (11) de agosto de 2014, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada por su Alcaldesa Señora **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad N° diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro, (N° 10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como “la Municipalidad; y por la otra parte doña **ANGELICA SOLEDAD GARRIDO GARRIDO**, Cédula Nacional de Identidad número diecisiete millones trescientos treinta tres mil ciento cuarenta guión uno (N° 17.333.140-1), Técnico en Enfermería de Nivel Superior, domiciliado en Población Inés Aragay Pasaje Carlos Zurita N° 363, de esta comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como “la Prestadora”; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen:

**PRIMERO:** Por contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 09 de mayo del año 2014, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrató los servicios de doña **ANGELICA SOLEDAD GARRIDO GARRIDO**, Técnico en Enfermería, bajo el régimen de honorarios, a fin de realizar apoyo en atención a pacientes beneficiarios del “Programa de Resolutividad en Atención Primaria 2014”, del Departamento de Salud Municipal de Parral en Operativos de profesionales el cual contempla atención de: Oftalmólogo, Otorrinolaringólogo, y Procedimientos Cutáneos Quirúrgicos de Baja Complejidad (Cirugía menor), en el Centro de Salud Familiar Arrau Méndez, establecimiento dependiente de este departamento. Las partes de común acuerdo determinaron que los servicios se prestarán en forma alternada los días sábados de 08:00 hrs. a 20:00 hrs.

Contrato que fue aprobado por Decreto Exento número mil ciento treinta (N° 2.744) de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil catorce (2014).-

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento las partes, de común acuerdo, vienen en sustituir la siguiente cláusula del referido contrato, en el siguiente sentido: “**PRIMERO:** Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de

“Programa de Resolutividad en Atención Primaria 2014”, del Departamento de Salud Municipal de Parral en Operativos de profesionales el cual contempla atención de: Oftalmólogo, Otorrinolaringólogo, y Procedimientos Cutáneos Quirúrgicos de Baja Complejidad (Cirugía menor), en el Centro de Salud Familiar Arrau Méndez, establecimiento dependiente de este departamento. Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán en forma alternada los días sábados y **festivos** de 08:00 hrs. a 20:00 hrs.”

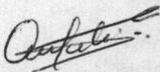
**TERCERO:** Esta modificación comienza a regir a contar del 11 de agosto del año 2014 y hasta el 31 de diciembre del año 2014, en lo demás se mantiene inalterable el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios antes señalado, y se tendrá esta modificación como parte integrante del contrato original para todos los efectos legales.-

**CUARTO:** Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

**QUINTO:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, dos (2) en poder del Departamento de Salud, y uno (1) en poder de la prestadora de servicios.-

  
*Paula Retamal*  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**

RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su  
Alcaldesa Señora **PAULA RETAMAL URRUTIA**  
C.N.I. N° 10.604.200-4

  
**ANGELICA SOLEDAD GARRIDO GARRIDO**  
C.N.I. N° 17.333.140-1